

Circular N° 2388/99 NV

EXP. 7303/99

Montevideo, 11 de agosto de 1999.

Sr. Director o Jefe de

_____ Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 50 de fecha 3 de agosto de 1999, dicto la siguiente Resolución:


VISTO: la Resolución N°5 del Acta N° 41 de fecha 10/6/99 por la que el Consejo Directivo Central modifica la Resolución N° 26 del Acta N°23 de fecha 21/4/98, complementando la redacción del art. 55 Literal "c" del Reglamento de Concurso para funcionarios No Docentes ;

RESULTANDO: Que la Resolución N° 26 del Acta 24 referida fue dada a publicidad por este Desconcentrado por Circular N° 2334/98, con fecha 11/8/99;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Organo Rector.

Vco. 


Dr. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 33/99

Por la presente Circular N° 33/99 se comunica la resolución N° 5 del Acta N° 41 de fecha 10 de junio de 1999, que se transcribe a continuación:

VISTO: El Acta N° 23, Resolución N° 26 del 21/4/98 referente a la integración de un delegado observador a los concursos docentes y no docentes.

CONSIDERANDO: I) Que en la redacción del Art. 55 literal "C" del Reglamento de Concurso No Docente aprobado por el acto citado precedentemente se constata que el mismo está incompleto.

II) Que corresponde complementar el Artículo citado.

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:

Complementar la redacción del Art. 55 literal "C" estableciéndose que el mismo quedará redactado de la siguiente forma: "55.- La unidad de Recursos Humanos interviniente realizará el escrutinio de los votos emitidos por los concursantes para designar al delegado observador, procediendo de la siguiente forma:

a) se abrirán los sobres cubierta que contienen los sobres con el voto, adoptándose las medidas prudenciales que impidan extravíos o violación del secreto de sufragio. Una vez reunidos en su totalidad, se abrirán los sobres y se procederá al escrutinio.

b) de todo lo actuado se labrará acta, registrando en ella el nombre de los candidatos y el número de votos emitidos en favor de cada uno de ellos. Una vez labradas y firmadas, las actas se agregarán al expediente del concurso, junto con las boletas de votación emitidas, así como los sobres y sobres cubierta utilizados.

c) los aspirantes podrán presenciar personalmente el escrutinio de los votos o ser representados en él por otra persona, autorizada mediante nota escrita en papel simple y firmada por el concursante.

Las referidas notas se agregarán asimismo el expediente dejándose constancia en el Acta respectiva.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
Secretario General